

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIAFirmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola,
Béatiz Estalayo Hernandez

URL firma electrónica:/Sinadura elektronikoa URLa:https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: 01/12/2022 09:47

CSV: 4802045004-494448e49ddee5b7c6e4d26052d4d011U74FAA==

Juzgado Contencioso-Administrativo N° 4 de Bilbao
Bilboko Administrazioarekiko Auzien 4 zk.ko Epaitegia

C/ Barroeta Aldamar, 10 5ªPlanta - Bilbao

NIG: 4802045320220001291

0000217/2022 Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua

AUTO N.º 000095/2022**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ D. EMILIO LAMO DE ESPINOSA
VAZQUEZ DE SOLA**

En Bilbao, a 28 de noviembre del 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por [REDACTED] impugnando la actuación administrativa referenciada.

SEGUNDO.- Se ha presentado por [REDACTED] escrito en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente.

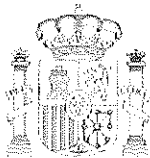
TERCERO.- De dicho escrito se ha dado traslado por CINCO DÍAS a las demás partes, la cual ha presentado escrito no oponiéndose

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación de lo alegado y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.- No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocésal.

2.- No se hace expresa declaración de las costas causadas.

3.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma, a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNAR ESTA RESOLUCIÓN: mediante **RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO**, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA), y previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el BANCO SANTANDER, con n.º 4772000094021722, de un depósito de **50 euros**, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso".

Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15.ª LOPJ).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.getxo.eus/Oficina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiri: Honek eskuz idaztiako sinadurik ez izanen ez diuen arren, legezko balioa du. Getxoko Udaltaren web-orrialdeetik (http://www.getxo.eus/administrazio elektronikoko bulegoa) agiri honen benetako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitallean, ezkerrealdean ageri denegiazapen-kode segurua erabiliz.

Firmado por:
Emilio Larra, de Espinosa Vazquez de Sola,
Beatriz Estalayo Hernandez

URL firma electrónica /Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

CSV: 4802045004-49448e49ddee5b7c6e4d2605244d011f1U74FAA== Fecha: 01/12/2022 09:47





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

URL firma electrónica:/Sinadura elektronikoa URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html	Fecha: 01/12/2022 09:47
CSV: 4802045004-49448e49ddee5b7c6e4d26052d4d01f1U74FAA==	

Firmado por:
Emilio Lamo de Espinosa Vazquez de Sola,
Beatriz Estalayo Hernandez

